

CPPP/015/2014

PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APRUEBA LOS MATERIALES DIDÁCTICOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS RECEPTORAS DE LA VOTACIÓN EN LA ELECCIÓN NACIONAL DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL, CONSEJOS ESTATALES Y MUNICIPALES Y CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 2014.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. En su artículo 41, Base V, Apartado B, párrafo segundo, se estableció que el Instituto Nacional Electoral podrá organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, a petición de estos, con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la Ley.
- II. El 2 de mayo de 2014 el Partido de la Revolución Democrática, a través de su Presidente Nacional el C. José de Jesús Zambrano Grijalva y su Secretario Nacional el C. Alejandro Sánchez Camacho; presentó ante el Instituto Nacional Electoral la solicitud para “la organización de la elección nacional de integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales, y Congreso Nacional, mediante voto directo y secreto de todos los afiliados”.
- III. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. Con fecha 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.

- V. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 20 de junio de 2014, se aprobaron los “Lineamientos para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes”.
- VI. Con fecha 30 de junio de 2014 el Partido de la Revolución Democrática presentó ante el Instituto, el oficio CEMM-287/2014, mediante el cual le solicita organizar la elección interna de Congresistas Nacionales, Consejeros Nacionales, Estatales y Municipales.
- VII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 2 de julio de 2014, se emitió el “acuerdo [...] por el que se dictamina la posibilidad material para organizar la elección nacional de integrantes del consejo nacional, consejos estatales y municipales y congreso nacional del Partido de la Revolución Democrática y se aprueba la suscripción del convenio de colaboración para tales efectos”.
- VIII. Con fecha 7 de julio de 2014 se celebró el Convenio de Colaboración suscrito por el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática en el que se establece en el punto II.3 fracción II de las declaraciones, que el convenio se celebra a efecto de establecer las reglas, procedimientos y calendario de actividades a que se sujetará la organización de la elección nacional de integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales, y Congreso Nacional, mediante voto directo y secreto de todos los afiliados; las responsabilidades del Partido y el Instituto y los mecanismos de coordinación entre ambos, en la organización y desarrollo del mismo; las bases para la determinación de su costo; los plazos y términos para la erogación de los recursos; la fecha y condiciones de la terminación, y las causales de rescisión correspondientes del Partido.
- IX. El día 18 de julio de 2014, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral aprobó la Estrategia de Integración de Mesas Receptoras de la Votación para la Elección Nacional de Integrantes del Consejo Nacional, Consejeros Estatales y Municipales y Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática 2014.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, y lo dispuesto en el artículo 29, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que los artículos 41, Base V, Apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32, párrafo 2, inciso a) y 44, párrafo 1, inciso ff), gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto podrá organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, a petición de estos, con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la Ley.
3. Que el artículo 55, párrafo primero, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto, con cargo a sus prerrogativas.
4. Que la Ley General de Partidos Políticos establece en su artículo 45, numeral 1 que los partidos políticos podrán solicitar al Instituto que organice la elección de sus órganos de dirección, con base en sus Estatutos, Reglamentos y procedimientos, y con cargo a sus prerrogativas; así como las reglas que deberán seguirse para la organización y desarrollo de dichos procesos.
5. Que el transitorio Vigésimo Segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el transitorio octavo de la Ley General de Partidos Políticos, disponen que las solicitudes de los partidos políticos, para que el Instituto organice sus elecciones internas, que hayan sido presentadas antes de la entrada en vigor de las leyes en referencia, no estarán sujetas al plazo para presentar su solicitud con cuatro meses de anticipación, señalando que las solicitudes que se presenten durante el año 2014, deberán ser sometidas a consideración del Instituto con un mes de anticipación.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción I de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes, el objeto de los mismos es establecer el procedimiento al que debe sujetarse, en su caso, la suscripción de los

instrumentos jurídicos necesarios, a través de los cuales el Instituto valorará las solicitudes de organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, la metodología y procedimientos que se observarán para llevar a cabo dichos procesos, en términos de la facultad prevista en los artículos 44, párrafo primero, inciso ff) y 55, párrafo primero, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 45 de la Ley General de Partidos Políticos.

7. Que no obstante que en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el organizar los procesos electivos de los Partidos Políticos Nacionales cuando así lo soliciten y se declare procedente dicha petición, lo cierto es que para la organización de una elección por parte del Instituto Nacional Electoral intervienen diversas áreas y órganos dentro de un marco de competencias concatenado, coordinado y específico.
8. Que para la modalidad de votación prevista en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes, se considera indispensable, además, la participación de las siguientes comisiones y áreas: Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Comisión de Organización Electoral, Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, Comisión del Registro Federal de Electores, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Unidad Técnica de Servicios de Informática, la Junta General Ejecutiva y las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas.
9. Que con base en el Acuerdo General y el Convenio específico a que se refieren los antecedentes VII y VIII, respectivamente, se dio inicio a las actividades de organización y procedimientos necesarios para llevar a cabo la elección nacional de Integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales, así como Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática.
10. Que de conformidad con el artículo 20 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tendrá entre otras atribuciones, el proponer y elaborar el material necesario para el proceso de capacitación.

11. Que según el artículo 33 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes, las mesas receptoras se integrarán por un Presidente, un Secretario, un Escrutador y dos suplentes generales.
12. Que de acuerdo con el artículo 34 inciso d) de los citados Lineamientos, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica el producir con oportunidad el material de capacitación, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos y el Convenio General citados, a efecto de integrar las mesas receptoras.
13. Que de acuerdo con la cláusula DÉCIMA PRIMERA del referido Convenio, La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, elaborará los materiales didácticos de la primera y segunda etapa de capacitación del 4 de julio al 15 de agosto de 2014, con la información proporcionada por el Partido de la Revolución Democrática.
14. Que el artículo 18, párrafo 1, fracción I de los lineamientos para la Organización de las Elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales a través del Voto Universal y Directo de sus Militantes, establece que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribución para solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración que aplique los descuentos correspondientes en las ministraciones del partido político solicitante, conforme a lo establecido en el Convenio respectivo, mismos que deberán empezar a cubrirse con la ministración inmediata siguiente a la firma de dicho convenio. En ningún caso se emplearán recursos del Instituto para la organización y desarrollo del proceso electivo.
15. Que en el acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral por el cual se aprobó la Estrategia de Integración de Mesas Receptoras de la Votación para la Elección Nacional de Integrantes del Consejo Nacional, Consejeros Estatales y Municipales y Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática 2014, se instruyó en su punto Cuarto, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para incluir los contenidos de dicho Acuerdo en los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación electoral de los funcionarios que integrarán las mesas receptoras de la votación.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo 2; 32, párrafo 2, inciso a); 44, párrafo 1, inciso ff), gg) y jj); 55, párrafo 1, inciso k), inciso a) y el artículo transitorio Vigésimo Segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos; 3, fracción I; 12 párrafo 2; 15; 16; 18, párrafo 1, fracción I; 20 fracciones I y III; 33; 34, de los Lineamientos para la Organización de las Elecciones de los Dirigentes o Dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales a través del Voto Universal y Directo de sus Militantes; así como la cláusula Décima Primera del Convenio de Colaboración para la organización de las elecciones internas del Partido de la Revolución Democrática, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos ha determinado emitir el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueban los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación electoral de los funcionarios que integrarán las mesas receptoras de la votación en la Elección Nacional de integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales y Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática:

- Hoja de registro de funcionarios
- Nombramiento
- Manual del Funcionario de Casilla
- Materiales para simulacros:
 - Acta de la Jornada Electoral de la elección de congresistas nacionales y consejerías nacionales, estatales y municipales,
 - Acta de escrutinio y cómputo de la elección de congresistas nacionales,
 - Acta de escrutinio y cómputo de la elección de consejerías nacionales,
 - Acta de escrutinio y cómputo de la elección de consejerías estatales,
 - Acta de escrutinio y cómputo de la elección de consejerías municipales,

- Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de congresistas nacionales,
- Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de consejerías nacionales,
- Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de consejerías estatales,
- Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de consejerías municipales,
- Hoja de incidentes de la elección de congresistas nacionales y consejerías nacionales, estatales y municipales,
- Cartel de Resultados de la votación en esta casilla de la elección de congresistas nacionales y consejerías nacionales, estatales y municipales,
- Boleta modelo para simulacro. Congresistas nacionales,
- Boleta modelo para simulacro. Consejerías nacionales,
- Boleta modelo para simulacro. Consejerías estatales,
- Boleta modelo para simulacro. Consejerías municipales,
- Etiquetas para bolsas para votos válidos y votos nulos para la elección de congresistas nacionales,
- Etiquetas para bolsas para votos válidos y votos nulos para la elección de consejerías nacionales,
- Etiquetas para bolsas para votos válidos y votos nulos para la elección de consejerías estatales,
- Etiquetas para bolsas para votos válidos y votos nulos para la elección de consejerías municipales,
- Etiquetas para bolsas para boletas sobrantes para la elección de congresistas nacionales,

- Etiquetas para bolsas para boletas sobrantes para la elección de consejerías nacionales,
- Etiquetas para bolsas para boletas sobrantes para la elección de consejerías estatales,
- Etiquetas para bolsas para boletas sobrantes para la elección de consejerías municipales,
- Etiqueta para bolsa para expediente de casilla, elección de congresistas nacionales y consejerías nacionales, estatales y municipales.
- Lista definitiva de electores del Municipio.
- Listado definitivo de electores menores de edad del Municipio.
- Lista definitiva de electores de otros Municipios.
- Listado definitivo de electores menores de edad de otros Municipios.
- Relación de los representantes de los emblemas, sublemas y planillas registradas ante mesas receptoras de la votación del PRD.
- Relación de los representantes generales de los emblemas y sublemas

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que informe a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas sobre la aprobación de los materiales y las medidas a implementar para utilización.

Tercero.- Se instruye a los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales, para que instrumenten lo conducente a fin de que los integrantes de las juntas locales y distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo para su debido cumplimiento.

Cuarto.- Se aprueban el cartel y el tríptico “¿Cómo votar en las elecciones internas del PRD”, que contiene información dirigida a los votantes explicando las formas de emitir el sufragio.

Quinto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que remita el cartel y el tríptico anteriormente señalados al Partido de la Revolución Democrática para los efectos señalados en la cláusula

décima primera del Convenio de Colaboración para la organización de las elecciones internas del Partido de la Revolución Democrática, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

T r a n s i t o r i o

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria Privada de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el quince de agosto de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández y de la Consejera Presidenta de la Comisión, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN
RÍOS Y VALLES**

**LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA
RODRÍGUEZ**